



Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Mariano Azuela Rivera” en Guadalajara, Jalisco

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-2019-II.pdf> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 2 dos páginas y es parte integrante de la versión pública del Oficio de Notificación de Adjudicación CCJ/GDJ/115A/2021 relacionado con la contratación sin contrato simplificado, relativa al servicio de mantenimiento a la cisterna, de fecha 23 de abril de 2021, para la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Mariano Azuela Rivera” en Guadalajara, Jalisco, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Gerardo Castillo Torres,
Director de la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Mariano Azuela Rivera”
en Guadalajara, Jalisco



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO MARIANO AZUELA RIVERA" |

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFICIO	CCJ/GDL/115A/2021
FECHA	23/04/2021
	Día Mes Año

De conformidad con lo acordado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se autorizó la siguiente contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA:

CONTRATACIÓN:	Mantenimiento a la cisterna.
IMPORTE TOTAL:	\$ 12,504.79 (Doce mil quinientos cuatro pesos 79/100 M.N.)
PRESTADOR DE SERVICIOS:	MARIO HINOJOSA NAVARRO

Concepto	Precio mantenimiento	Precio por mantenimiento
Contratación del Mantenimiento a la cisterna.	\$ 11,367.99	\$ 11,367.99
	SUBTOTAL	\$ 11,367.99
	IVA 16%	\$ 1,818.88
	RET 6 % I.V.A	\$ 682.08
	TOTAL	\$ 12,504.79

RECIBÍ: 23/04/2021
ING. MARIO HINOJOSA NAVARRO

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que a letra señala "**Capítulo III, Artículo 43, Fracción V. Contratación mínima. Es aquella que su costo estimado no rebase la cantidad equivalente a 2,000 UMAS cuya autorización corresponde a los directores de área de Recursos Materiales, tratándose de adquisiciones de bienes y servicios y a los directores de área de Infraestructura Física en el caso de Obra Pública y servicios relacionados con ésta o, en su caso, a los Directores de las Casas de la Cultura**", y a lo señalado en el **Oficio SGCCJ-0015-2021** de fecha 14 de enero de 2021, en el párrafo tercero, numeral 2, que a la letra establece: **2. Los gastos de \$ 2,000.01 hasta 400 UMAS se ejercerán por medio de transferencia bancaria sin necesidad de suscribir un contrato simplificado. Sólo se podrán pagar con cheque cuando se demuestre la imposibilidad técnica para realizar las transferencias bancarias.**

MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA.